Proyecto de Ley N° 207/2021-CR

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la congresista **SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO,** en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 22, literal b), y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
16 SEP 2021
RECIBIDO
Firma ..... Hora 12:32 PM

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9 y 26 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1260, QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto realizar modificaciones en el Decreto Legislativo 1260, que **Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú,** relacionadas con las funciones del CGBVP, edad de pase al retiro de los bomberos activos, beneficios otorgados a los bomberos voluntarios, y causales de vacancia del Intendente General.

Artículo 2. Adición de literal en el artículo 5 del D. Leg. 1260

Adicionase el literal l) en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1260, que **Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú,** en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Funciones

Son funciones de la CGBVP los siguientes:
(....)

l) Elaborar, en coordinación con el Ministerio de Educación, cartillas, manuales, vídeos, y otros medios de divulgación sobre prevención y primeros auxilios respecto de incendios, accidentes

con materiales peligrosos que pongan en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad pública y privada, a ser distribuidos en las instituciones educativas y propalados a través de medios de comunicación social y redes sociales.

m) Otras que se establezcan por ley".

Artículo 2.- Modificación de artículos 8 y 26 del D. Leg. 1260

Modificase el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8; literales a) y e) del artículo 9; y literales b) y f) del artículo 26 del Decreto Legislativo 1260, modificado por la Ley 31319, en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Causales de Pase a retiro y Expulsión del CGBVP

8.1 Los Bomberos Activos pasan al retiro por cualquiera de las causales siguientes:

a. Haber cumplido 70 (setenta) años de edad ".

(....)

"Artículo 9.- Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios:

a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, ***en caso de incapacidad permanente o fallecimiento por acto de servicio y, en caso de incapacidad temporal, una subvención periódica en tanto dure dicha incapacidad****, conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017.*

(...)

e) *Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley Nº 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud - ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes producidos como consecuencia de los actos de servicio,* ***con lesiones durante la emergencia, así como de las que se manifiesten posteriormente como consecuencia del accidente.*** *Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado".*

(...)

"Artículo 26.- Causales de vacancia del Intendente Nacional

Son causales de vacancia del cargo:
(....)
b) Haber cumplido 70 (setenta) años de edad".
(...)
f) Sentencia condenatoria firme por delito doloso.

Artículo 3.- Adición de literal h) en artículo 9 del D. Leg 1260

Adicionase el literal h) en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, en los siguientes términos:

"Artículo 9.- Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tiene los siguientes beneficios.
(....)
h) Un bono por escolaridad, en fiestas patrias y en navidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

En el plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente Ley, el Ministerio de Interior adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1260, aprobado por Decreto Supremo 019-2017-IN.

Lima, setiembre, 2021

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Paúl Gutierrez Ticona

Jorge Martinenci

Luis Kamichte M.

Flavio Cruz Mamani

J. Samuel Gaspar T.

Margot Palacios H.

M. Elizabeth Taipe C.

Germán Tacuri

Victor Cutipa C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **setiembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 207** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa está motivada en la inquietud institucional, y de los directivos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, CGBVP, a raíz de la reciente publicación de la Ley 31329, por la cual se reduce la edad de pase al retiro de los bomberos activos y se modifica la causal de vacancia por límite de edad del Intendente Nacional.

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Ministerio de Interior. Está constituida por bomberos voluntarios que prestan servicio público ad honorem y cuya institucionalidad, funciones y derechos está regulada por el Decreto Legislativo 1260 y sus modificatorias, y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 019-2017-IN del Ministerio de Interior.

LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA HISTORIA DEL PERÚ

El 24 de noviembre de 1860, a instancias del alcalde de la ciudad, se fundó en el Puerto de Paita, la **Compañía Contra Incendios Grifos Paita N° 1,** aunque no llegó a tener una actividad permanente. Días después, el 05 de diciembre de 1860, se funda la **Compañía de Bomberos Chalaca N° 1,** por iniciativa de personajes notables y comerciantes del puerto del Callao para hacer frente a los incendios que continuamente afectaban la ciudad.

En la misma fecha, el 05 de diciembre de 1860, se funda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, constituido por la unificación de las compañías de bomberos que existían en diferentes partes del país desde la época de la colonia, organizadas para apagar incendios y constituidas por personas que voluntariamente se organizaban con ese fin de ayuda social.

La presencia histórica de los bomberos voluntarios ha estado signada por actos heroicos de especial relevancia. En primer lugar, en el **Combate del 2 de mayo de 1866,** los bomberos de las Compañías Municipal Lima, Roma, France, Chalaca, Bellavista, Aduana y otras, participaron en la primera línea de combate destacando el arrojo y sacrificio del joven bombero Antonio Alarco, que cayó fulminado en la Torre del Real Felipe junto al coronel José Gálvez.

Posteriormente, durante la infausta **Guerra del Pacífico** trece jóvenes bomberos voluntarios de origen italiano, integrantes de la Compañía de

Bomberos Garibaldi, en Chorrillos, en plena labor de apagar los incendios provocados por el ejército invasor fueron apresados y fusilados el 13 de enero de 1881. Es necesario destacar, que los Trece Garibaldinos, como se les conoce, no murieron en el campo de batalla enfrentando al ejército enemigo, sino en el cumplimiento de su deber: **apagando los incendios de la ciudad ocasionados por el invasor.**

El **14 de febrero de 1931,** tuvo lugar el sacrificio de los **Cinco Mártires de Plumereros** (hoy cuadra cuatro del jirón Camaná), uno de los episodios más dolorosos que protagonizaron los bomberos voluntarios en la ciudad de Lima, que significó el sacrificio de cinco miembros de la Compañía de Bomberos Cosmoplita y ha marcado de abnegación y heroísmo la historia del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS HOY

Actualmente, de conformidad con el último padrón elaborado por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (agosto 2021), el CGBVP está constituido por 15,206 bomberos activos a nivel nacional, que fluctúan entre los 18 y los 70 años de edad. De estos, 7447 corresponde a Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

Por otra parte, es importante destacar la intervención de los bomberos voluntarios en la primera línea durante la pandemia del Covid19, lo que dio lugar a que varios de sus miembros perdieran la vida víctimas del Covid19, y muchos otros que fueron infectados, estuvieron sometidos a largos procesos de tratamiento para su recuperación y rehabilitación.

ESTATUTO DE LOS BOMBEROS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

Como se ha señalado, el estatuto de los bomberos voluntarios se rige por el Decreto Legislativo 1260 y modificatorias, y por su Reglamento aprobado por DS 019-2017-IN, que establecen y desarrollan su régimen institucional, régimen económico y financiero, estructura, funciones, beneficios, requisitos para su incorporación y permanencia en el CGBVP, y otras disposiciones orientadas a compensar la sacrificada labor de los bomberos voluntarios al servicio de la sociedad.

Precisamente, en el marco legal del Decreto Legislativo 1260 se dispuso que el pase al retiro de los bomberos activos, y la causal de vacancia por límite de edad del Intendente General, se producía al cumplimiento de 70 años, según lo establecía la Ley 27067 publicada el 11 de marzo de 1999.

Últimamente, mediante la Ley 31329, publicada en el diario oficial El Peruano el pasado 06 de agosto, se dispuso la modificación de los artículos 8 y 26 del Decreto Legislativo 1260, estableciendo como límite de edad 65 años en ambos procedimientos administrativos.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El cambio del límite de edad para el pase al retiro de los bomberos activos, y para la vacancia por causal de límite de edad del Intendente General, reduciéndola de 70 a 65 años, ha generado la oposición institucional de los bomberos voluntarios, por lo siguiente:

a. El legislador (Ley 31329) no ha considerado que la edad de 70 años vigente con anterioridad, **se estableció a propuesta de los bomberos voluntarios teniendo en consideración su capacidad física y mental, y la necesidad de mantenerse operativos hasta esa edad,** contribuyendo con su experiencia y conocimiento al adiestramiento de nuevas generaciones de bomberos voluntarios.

b. Igualmente, el legislador no ha ponderado debidamente que el otorgamiento de los beneficios otorgados a los bomberos, son independientes a la edad de cese a los 70 años, **por cuya razón ningún beneficio puede ser enervado para el personal que voluntariamente solicite su pase al retiro antes de esa edad.**

c. La modificación de la edad de pase al retiro de los bomberos voluntarios activos, o de vacancia en el caso del Intendente General, reduciéndola de 70 a 65 años, **fue aprobada por el Congreso sin haber contado con la opinión institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, que representa a la población objetivo a la que está dirigida la Ley.**

d. En el texto vigente del Decreto Legislativo 1260 **se advierte un vacío normativo en las funciones del CGBVP,** referido a la necesidad de reforzar acciones orientadas a la prevención de accidentes con materiales peligrosos que pongan en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad pública y privada.

e. En el **literal a) del artículo 9,** el otorgamiento de la Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, está dirigida a los casos de incapacidad permanente y fallecimiento. **Sin embargo, se ha omitido considerar un beneficio similar en caso de la <u>incapacidad temporal</u>, que en muchos casos es igualmente dramática y que**

debería ser compensada mediante una subvención extraordinaria en tanto dure la incapacidad temporal.

f. Igualmente, en el **literal e) del artículo 9,** en relación a la atención de emergencias por parte de ESSALUD, se ha contemplado la atención hasta su recuperación cuando las lesiones o daños físicos son visibles en el momento de la atención de la emergencia. **Sin embargo, se dan casos en los que las manifestaciones gravosas producto del accidente se manifiestan con posterioridad a la ocurrencia, en cuyo caso los afectados no son atendidos y no les alcanza los beneficios establecidos en la ley.**

g. Si bien la labor de los bomberos es de carácter voluntario, la legislación vigente ha omitido considerar el otorgamiento de algunos beneficios que reciben los trabajadores, y que de extenderlos a los bomberos voluntarios podría significar un justo estímulo y compensación a su sacrificada labor, **como son el otorgamiento del bono de escolaridad y las gratificaciones de fiestas patrias y navidad.**

h. Finalmente, en el **artículo 26,** sobre causales de vacancia del Intendente Nacional, se ha consignado como causal la edad de 65 años que proponemos elevar a 70, tal como era en la norma anterior. **Igualmente se establece como causal, la "sentencia firme por delito doloso y culposo", a pesar que este último al estar exento de intencionalidad no debería equipararse con el delito doloso.**

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

A efectos de dar solución a los problemas identificados, proponemos la modificación de los siguientes artículos del Decreto Legislativo 1260, modificado por la Ley 31329:

1. **Adicionamos el literal l) en el artículo 5,** estableciendo que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en coordinación con el Ministerio de Educación, elabore **cartillas, manuales, vídeos, y otros instrumentos de divulgación sobre prevención y primeros auxilios respecto de incendios, accidentes con materiales peligrosos que pongan en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad pública, a ser distribuidos en las instituciones educativas y propalados en los medios de comunicación y redes sociales.**

2. **Modificamos el literal a) del numeral 8.1, del artículo 8,** en el que reestablecemos la edad de pase al retiro de los bomberos voluntarios activos a los 70 (setenta) años.

3. **Modificamos el artículo 9, literal a),** para incluir que la Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, **alcanza también a los casos de incapacidad temporal.** En el **literal f),** extendemos el beneficio de atención gratuita de las emergencias hasta su total recuperación y rehabilitación, **a aquellos casos en los que la gravosidad de las lesiones producto de la ocurrencia, se manifiesta con posterioridad a ocurrida la emergencia.**

4. **Adicionamos el literal h) en el artículo 9, por el cual se otorga a los bomberos voluntarios un bono por escolaridad, fiestas patrias y navidad.**

5. Finalmente, **modificamos el artículo 26,** sobre causales de vacancia del Intendente Nacional, modificamos el **literal a)** para reestablecer la edad de 70 años y, **el literal f),** para retirar como causal la sentencia firma por delitos culposos.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Adicionar el literal h) en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, para el otorgamiento de un bono de escolaridad y gratificaciones de fiestas patrias y navidad a los bomberos voluntarios, podría tener cierto impacto en la caja fiscal. Sin embargo, otorgarles estos beneficios representa una justificada compensación y estímulo por su abnegada labor al servicio de la sociedad.

De otra parte, el beneficio de esta norma es cualitativamente significativo, primero, porque reconoce a los bomberos voluntarios un mayor periodo de servicio a la comunidad, habida cuenta que su dedicación al servicio es voluntaria y deja abierta la posibilidad de pedir su pase al retiro con anterioridad. Segundo, porque al desarrollar actividades de prevención de incendios y otros accidentes, a través de cartillas de divulgación y otros elementos dirigidos a la población escolar y a la ciudadanía, a través de los medios de comunicación, el beneficio de la prevención se extiende a todo el país.

EFECTOS DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La aprobación de esta iniciativa modifica los artículos 5, 8, 9 y 26 del Decreto Legislativo 1260, que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. **En**

ese sentido, el efecto reside, de una parte, en la ampliación de las funciones de prevención del CGBVP y, de otra parte, la restitución de la edad de 70 años, tanto para el pase a retiro de los bomberos voluntarios activos, como para la vacancia por límite de edad del Intendente Nacional del CGBVP; así como la extensión de beneficios en casos de incapacidad temporal, y la asignación del bono de escolaridad y las gratificaciones de fiestas patrias y navidad.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa se corresponde con la **Séptima, Decimosexta y Trigésima Segunda Políticas de Estado del Acuerdo Nacional,** referidas a la Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la seguridad ciudadanas; Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud, y Gestión del Riesgo de Desastres.